

<b>DEPENDENCIA:</b>	<b>SECRETARIA GENERAL</b>
<b>RADICACIÓN:</b>	<b>SG - 200 - 33 - 35 - 010 - 2025</b>
<b>INVESTIGADO(A) CARGO:</b>	<b>CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES</b> Subdirector General, Código: 40, Grado: 16, adscrito a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, Periodo: 16 de mayo de 2016 - 31 de diciembre de 2019. <b>JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR</b> Subdirector General, Código: 40, Grado: 16, adscrito a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, Periodo: 28 de enero de 2022 - a la fecha.
<b>HECHOS:</b>	<b>Hallazgo No. 2 - Metas de Cargas Contaminantes. (D)</b> Presuntas deficiencias presentadas durante la proyección de las metas de carga contaminantes de los municipios Neiva, La Plata y Pitalito, para los años 2022, 2023 y 2024.
<b>ASUNTO.</b>	<b>NOTIFICACIÓN POR EDICTO (Art. 127 Código General Disciplinario, Ley 1952 del año 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).</b>

El suscrito funcionario de instrucción de la Secretaria General con funciones de Control Disciplinario Interno de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM,

#### HACE SABER

Que, dentro del proceso disciplinario con Rad. No. **SG - 200 - 33 - 35 - 010 - 2025**, se profirió Auto que ordena el inicio de Investigación Disciplinaria de fecha 24/03/2026, de acuerdo con el artículo 127 de la ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021 se debe notificar la citada providencia que, en su parte resolutive, dice: "(...) **RESUELVE PRIMERO: INICIAR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra de en contra de los señores **CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES** identificado con C.C. No 12.265.572 Subdirector General, Código: 40, Grado: 16, adscrito a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, Periodo: 16 de mayo de 2016 - 31 de diciembre de 2019 y **JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR** identificado con C.C. No. 4.932.757 Subdirector General, Código: 40, Grado: 16, adscrito a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, Periodo: 28 de enero de 2022 - a la fecha, quienes se desempeñaban como Subdirectores de Regulación y Calidad Ambiental para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia. **SEGUNDO: INCORPORAR** y tener como pruebas, los documentos allegados hasta ahora en la presente actuación disciplinaria, los cuales reposan en el expediente hibrido compuestos de documentos en físico y documentos digitales cargados en el siguiente Drive <https://drive.google.com/drive/folders/1ABvr0hU5wSnnMUtHvkgo-gX20zu1PkY7?usp=sharing>.

Así, como el siguiente documento:

1. Incorporar Resolución No. 184 de 2021 *"Por medio de la cual se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM"*.

**TERCERO: DECRETAR Y PRACTICAR** las pruebas que se pasan a señalar:

1. Obtener de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, el Certificado de antecedentes disciplinarios de los investigados.

2. Solicitar a la Oficina de Talento Humano de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM que, remita certificación de sueldo devengado, acta de posesión o resoluciones por medio de las cuales los señores **CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES** identificado con C.C. No 12.265.572 Subdirector General, Código: 40, Grado: 16, adscrito a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, Periodo: 16 de mayo de 2016 – 31 de diciembre de 2019 y **JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR** identificado con C.C. No. 4.932.757 Subdirector General, Código: 40, Grado: 16, adscrito a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, Periodo: 28 de enero de 2022 – a la fecha, se desempeñaron en el cargo allí relacionado durante el periodo comprendido entre los años 2018-2023.
3. Practicar las demás pruebas que surjan durante las diligencias que se adelantaran y que sean conducentes, pertinente y necesarias.

**CUARTO: COMISIONAR** a la Profesional Universitaria **MARIA CAMILA VALENCIA BANDERAS**, funcionaria adscrita a la Secretaria General, para que practique las diligencias ordenadas y las demás que surjan de estas, siempre y cuando sean conducentes, pertinentes, necesarias y tiendan a esclarecer los hechos objeto de indagación, por un término no superior a seis meses (06), contados partir de la notificación de la presente comunicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 213 del Código General Disciplinario, Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021. **QUINTO:** Hacerle saber a los sujetos disciplinarios **CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES**, identificado con C.C. No. 12.265.572 y **JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR** identificado con C.C. No. 4.932.757, quienes se desempeñaban como Subdirectores de Regulación y Calidad Ambiental para la época de los hechos objeto de investigación, que tienen derecho a ser oídos en versión libre y espontánea, advirtiéndole que tiene derecho a estar asistido por un profesional del derecho. Si es su deseo rendir la versión, deberá solicitar previamente la práctica de dicha diligencia, toda vez, que se trata de un derecho que tiene en su calidad de disciplinado, conforme a lo dispuesto en el artículo 112 del Código General Disciplinario, Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021. **SEXTO:** Comunicar a los investigados que, dentro del presente proceso disciplinario cuentan con la posibilidad de confesar o aceptar cargos y en el evento de hacerlo en la etapa de investigación con acompañamiento de su abogado defensor, desde la apertura de esta hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre, las sanciones inhabilitación, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. En caso de hacerlo en la fase de juzgamiento, se reducirán en una tercera parte, de conformidad con lo consagrado en el artículo 162 del Código General Disciplinario, Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021. **SEPTIMO:** Notificar personalmente la determinación tomada en esta providencia, a los señores **CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES**, identificado con C.C. No. 12.265.572 y **JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR** identificado con C.C. No. 4.932.757, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 121 del Código General Disciplinario modificado por el artículo 20 de la Ley 2094 de 2021, en la última dirección que aparezca registrada en su hoja de vida y/o al apoderado si lo tuviere, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número del fax, en caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Igualmente, se deberá indicar a los investigados que pueden ejercer su derecho de contradicción y defensa de conformidad con los artículos 110 y 112 Ibídem, así como el derecho a designar defensor. Para efecto de lo anterior, líbrense las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. En caso de que no pudiese notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario, Ley 1952 de 2019 modificada por la

Ley 2094 de 2021. **OCTAVO: COMUNICAR** la presente decisión a la Viceprocuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Regional de Instrucción del Huila, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Código General Disciplinario, Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021. **NOVENO: LÍBRENSE** las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. **DECIMO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno. (...) NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. **ALBERTO VARGAS ARIAS** Secretario General con funciones de Control Disciplinario Interno. (Hay firma legible)".

Que habiéndose librado comunicación a los sujetos procesales **CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES**, identificado con C.C. No. 12.265.572 con oficio Rad. No. 8938 de fecha 25/03/2026 y certificado de apertura de notificación de fecha 25/03/2026. Informándole la decisión adoptada y solicitándole comparecer ante esta secretaría o autorizar un correo electrónico para efectuar la notificación de manera virtual, no se logró su comparecencia ni autorización dentro del término legal.

En virtud de lo anterior, se procede a fijar el presente EDICTO en la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM / Notificaciones / Procesos Disciplinarios, de Aviso, Estado y por Edicto, con el fin de notificar a **CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES**, identificado con C.C. No. 12.265.572, conforme lo establecido en la Ley 1952 de 2019.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija hoy, 06-05-26 y por el término de 03 días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Se desfija el: 07-05-26, habiendo permanecido fijado por el término y en el lugar indicados.



**ALBERTO VARGAS ARIAS**

Secretario General

Con funciones de Control Interno Disciplinario

Proyectó: María José Quintero Lavao. – Contratista SG.  
Revisó: María Camila Valencia Banderas. – Profesional Universitario SG.  
Exp. 2025-010.